

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00644** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Allegará el poder otorgado para la presentación de esta demanda, el cual deberá contener el correo electrónico del apoderado que coincida con el que este tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con las exigencias de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, numeral 10 y parágrafo primero, del C.G. del P., adecuará el acápite de notificaciones informando la dirección física y electrónica de los demandados o manifestando bajo la gravedad de juramento su desconocimiento y solicitando el emplazamiento de estos.

TERCERO. – Complementará la pretensión segunda de la demanda, indicando quién fungirá como curador (a) suplente.

CUARTO. – Adecuará la solicitud de prueba testimonial de acuerdo a lo normado en el artículo 212 del C.G. del P., enunciando de forma concreta los hechos sobre los cuales depondrá cada uno de los testigos.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 335a19d21911665837ed6a916e397b0edfaf933e526612bcdc417156d247967f

Documento generado en 24/10/2023 03:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica